

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1226 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Lunes 12 de abril del 2021.
- HORA** : 11:00 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales: Sr. Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Camilo Araya Plaza, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, Sra. Rosana Adaros Pasten, Sr. Luis Aguilera González, Sr. Luis Tabilo López y Sr. Oscar Olivares Saavedra.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Patricio Núñez Paredes, Director de Obras Municipales; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sra. Javiera Vilches Troncoso, Jefe Sección Cobranza.

TABLA:

1.- TEMAS NUEVOS:

- Propuesta Exención Total y Parcial Derechos de Aseo Domiciliario año 2020.

Expone: Sra. Javiera Vilches Troncoso, Jefe Sección Cobranza.

- Actualización de Tarifa de Aseo año 2021

Expone: Sra. Javiera Vilches Troncoso, Jefe Sección Cobranza.

- Aprobación Contratos de Comodatos:

- Junta de Vecinos N° 5-R Villa Los Ciruelos

- Club de Amigos Brisas del Sur

- Agrupación Vecinal Bellas Artes

- Club Deportivo Unión Tamar

Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S).

- Entrega Informe Contraloría Regional

-Informe Final N° 33 "Auditoría Financiera"

-Informe Final N° 774 "Concesión Estacionamientos Externos y Subterráneos"

-Oficio N° 92.490 "Procedimiento Sancionatorio y Dispone Absolución"

2.- CORRESPONDENCIA.

3.- INCIDENTES.



El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 10:25 horas.

TABLA:

1.- TEMAS NUEVOS:

- Propuesta Exención Total y Parcial Derechos de Aseo Domiciliario año 2020.

La Sra. Javiera Vilches procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la exención total y parcial Derechos de Aseo Domiciliario año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMOS	N° SOLICITUDES	VALOR REBAJAS	TOTALES
PENSIONADOS 100%	83	\$ 37.212	\$ 3.088.596
TRAMO 40 RSH 100%	171	\$ 37.212	\$ 6.363.252
EVALUACION 100%	1	\$ 37.212	\$ 37.212
TRAMO 50 RSH 100%	4	\$ 37.212	\$ 148.848
TRAMO 60 RSH 100%	1	\$ 37.212	\$ 37.212
PENSIONADOS 75%	0	\$ 27.909	\$ 0
TRAMO 50 RSH 50%	11	\$ 18.606	\$ 204.666
TRAMO 60 RSH 50%	2	\$ 18.606	\$ 37.212
TRAMO 40 RSH 25%	0	\$ 9.303	\$ 0
EVALUACION 25%	0	\$ 9.303	\$ 0
TOTALES	273		\$ 9.926.998

- Actualización de Tarifa de Aseo año 2021.

La Sra. Javiera Vilches para conocimiento del Concejo, procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta. Se informa al Concejo que la tarifa de aseo aprobada en Sesión Ordinaria N° 1173 del 2019 para el periodo 2020 al 2022, actualizada según IPC asciende a \$ 38.370 con un valor trimestral de \$ 9.593 para el año 2021.

- Aprobación Contratos de Comodatos: Junta de Vecinos N° 5-R Villa Los Ciruelos; Club de Amigos Brisas del Sur; Agrupación Vecinal Bellas Artes; Club Deportivo Unión Tajamar.

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Rosana Adaros consulta si es posible establecer una cláusula, que obligue hacer gestión con las diversas organizaciones del sector, además requiere fiscalización en cuanto al cumplimiento de pago de consumos básicos de cada inmueble.



La Sra. Valeska Robledo informa que una de las obligaciones establecidas en el contrato es facilitar el espacio.

El Sr. Robinson Hernández consulta si las agrupaciones vecinales pueden facilitar el espacio a organizaciones políticas y religiosas.

La Sra. Valeska Robledo aclara que las actividades del uso deben guardar relación con los fines municipales.

El Sr. Félix Velasco consulta en que proceso se encuentra el comodato de la 5ta. Compañía de Bomberos.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal por unanimidad acordó entregar en Comodato a la "Junta de Vecinos N° 5-R Villa Los Ciruelos", por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del Loteo Villa Los Ciruelos, ubicado en calle José Miguel Blanco N° 3156, Las Compañías, comuna de La Serena, el que se encuentra inscrito a fojas 2.993 N° 2.742 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2005.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal por unanimidad acordó entregar en Comodato al "Club de Amigos Brisas del Sur", por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal N° 1 del conjunto habitacional El Jardín, Lote 2-36, ubicado en calle El Jardín N° 3.527, Las Compañías, comuna de La Serena, el que se encuentra inscrito a fojas 4.939 N° 3.391 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2017.

Acuerdo N° 4:

El Concejo Comunal por unanimidad acordó entregar en Comodato a la "Organización Vecinal Bellas Artes", por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal privado denominado EQ Cero Dos, del Loteo Don Guillermo, ubicado en el sector San Joaquín, comuna de La Serena, donde existe una multicancha, el que se encuentra inscrito a fojas 11.922 N° 8.481 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 02803-00171.

Acuerdo N° 5:

El Concejo Comunal por unanimidad acordó entregar en Comodato al "Club Deportivo Unión Tajamar", por el periodo de 6 años, el inmueble del Loteo Alemania, denominado Reserva Serviu, ubicado en calle Alemania esquina Aconcagua, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe una sede, el que se encuentra inscrito a fojas 3.667 N° 3.378 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2000, asignado ante el Servicios de Impuestos Internos el Rol N° 01251-00094.

- Entrega Informe Contraloría Regional:

- Informe Final N° 33 Auditoría Financiera
- Informe Final N° 774 Concesión Estacionamientos Externos y Subterráneos
- Oficio N° 92.490 Procedimiento Sancionatorio y Dispone Absolución.



3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Sr. Oscar Olivares requiere fiscalización al cierre perimetral de un particular ubicado en el borde del canal Bellavista, el cual impide el acceso a ciclistas que transitan por el sector.

El Sr. Luis Tabilo agradece al delegado de Las Compañías Don Pedro Valencia y al Director de Servicios a la Comunidad Don Jesús Parra por la colaboración junto a sus equipos, el pasado lunes durante el incendio que afectó a vecino del sector Arcos de Pinamar en Las Compañías.

El Sr. Luis Aguilera como Escritor y Presidente de la Comisión de Cultura se adhiere a los innumerables homenajes para recordar el nacimiento de la poetisa Gabriela Mistral; sugiere la posibilidad de gestionar un empalme eléctrico para vecinos de la tercera edad pertenecientes al sector del Hinojal; requiere supervisión para la entrega de agua potable del sector Majada de Carrizal y advierte sobre problemática de conexión a la red eléctrica del sector Cajón del Romero; finalmente solicita el arreglo y mantención de la plaza Manuel Bulnes ubicada en Vista Hermosa, sector Jardín Infantil.

La Sra. Rosana Adaros propone generar una instancia de participación ciudadana para los vecinos del sector Ceres respecto al proyecto de intervención en el bosque de eucaliptos; solicita apoyo a la junta de vecinos N° 10 Juan Bohon, quienes manifiestan su malestar por aprobación de patentes de alcoholes; consulta si el Centro Municipal Liwen y La Oficina de Protección de Derechos Infanto Juveniles son considerados como servicios esenciales en tiempos de pandemia, en Decreto N° 380 emanado de la Dirección de Personas, dado el aumento de violencia intrafamiliar.

El Sr. Félix Velasco conmemora los 200 años de educación pública del Liceo Gregorio Cordovez; solicita ampliación de los puntos de entrega de agua potable del sector de La Varilla en especial en estos tiempos de pandemia e insta a retomar las ollas comunes en los sectores más vulnerables de la comuna; sobre el Gobierno Regional reitera la necesidad de gestionar recursos como apoyo a la Salud Primaria, para la compra de ambulancias y proyecto de limpia fosas del sector Ceres; insiste en la vulneración de derechos que aqueja a los trabajadores de la empresa Auto Orden; solicita una mesa de trabajo para el proyecto inmobiliario que afecta al área forestal del sector de La Florida, en ese sentido generar mayores canales de difusión para mayor participación ciudadana e información.

El Sr. Camilo Araya se suma a la iniciativa de generar una mesa de trabajo junto a la comunidad respecto al proyecto inmobiliario del sector La Florida; alerta sobre presencia de caballos sueltos en el sector de Serena Oriente; requiere la poda de árbol ubicado en la población Víctor Domingo Silva y la demarcación de señaléticas de tránsito en la población Covital; consulta por el estado de subvención del Club de Adulto Mayor Nueva Esperanza.

La Sra. Jocelyn Lizana insiste en el ordenamiento del espacio público para evitar aglomeraciones en el centro de la ciudad, solicita gestionar recursos para garantizar internet gratis a la ciudadanía en especial a los profesores que gastan sus recursos para las clases online; considera incongruente la franja horaria en que se permite realizar actividad física; espera que como municipio se alce la voz para establecer procedimientos ante el incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas.



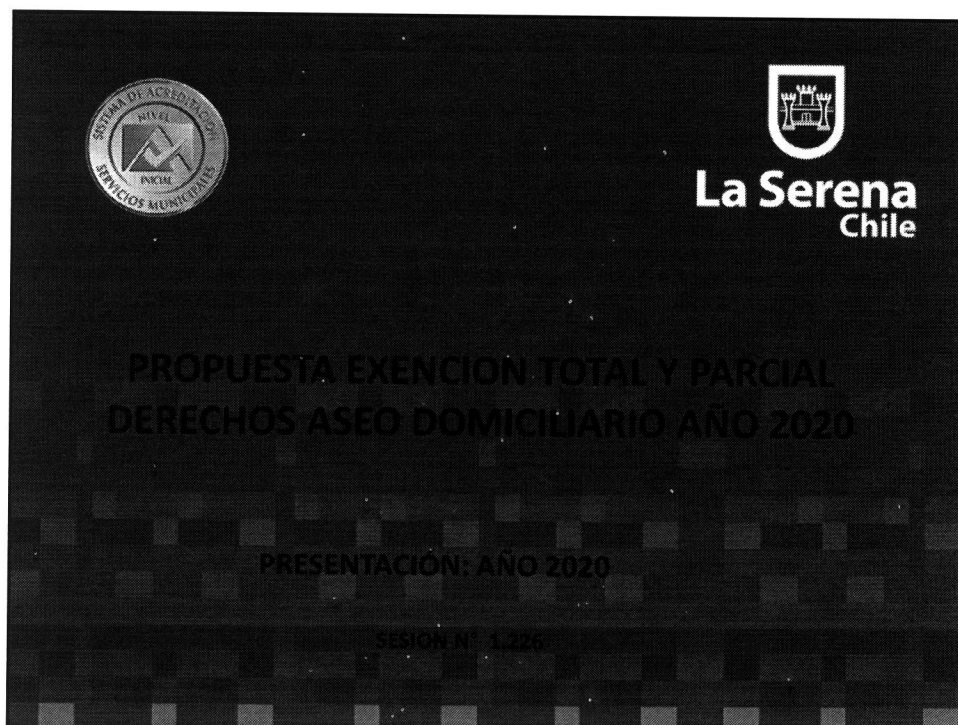
El Sr. Ramón González comenta la reunión virtual con profesores integrantes de la Corporación Gabriel González Videla, quienes le han manifestado su situación en cuanto a la deuda previsional, considera apropiado transparentar el monto total de la deuda, su crecimiento o decrecimiento histórico, desglose de la deuda, clarificar otras deudas como Seguros, Fonasa, Isapres, etc.; trabajar en conjunto soluciones; el esfuerzo de los profesores que se han gastado el 10% en mejorar su conectividad para hacer clases, debería compensarse con una asignación especial; finalmente lamenta el resultado del informe final de Contraloría en relación a la situación de la empresa Auto Orden, el cual solicitó hace 2 años atrás. El informe se detiene en cosas superficiales, incluso banales.

El Sr. Robinson Hernández sugiere ante información mal intencionada, aclarar el proceder del municipio ante cualquier eventualidad mediante los diversos medios de comunicación, ya sea incendios, arborización, etc.; estudiar la posibilidad de aumentar el monto de las Gif Card para las familias más vulnerables de la comuna; oficiar al MOP para conocer la materialización o descarte del proyecto paso bajo nivel del sector rotonda Ruta 5 con Avenida de Aguirre; consulta si el municipio tiene mérito para ser parte de denuncias ciudadanas ante los tribunales; felicita el trabajo desarrollado por los funcionarios de la Atención Primaria de Salud; e insiste en la disposición de recursos para abordar el mejoramiento de calles y aceras de la ciudad e instar a los locatarios de la zona típica para el repintado de sus fachadas; gestionar recursos para la reposición de señaléticas, semáforos e intersecciones de diversos puntos de la comuna, además de cámaras de seguridad y alarmas comunitarias; finalmente solicita la materialización del CESFAM Cardenal José María Caro del sector La Pampa y el resguardo de los humedales de nuestra comuna.



El Sr. Alejandro Pino se adhiere a la conmemoración de los 200 años de existencia del Liceo Gregorio Cordovez; agradece las enseñanzas recibidas en su período estudiantil, pero por sobre todo realza los valores que han traspasado generaciones formando destacados estudiantes que han dejado huella a nivel regional y nacional.

El Alcalde agradece y da por finalizada la Sesión siendo las 12:09 hrs.





SOLICITUDES DE EXENCION Y/O REBAJA TOTAL O
PARCIAL DERECHOS ASEO DOMICILIARIO
AÑO 2020




ANTECEDENTES LEGALES:



LEY Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

D. L. Nº 3.063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES

D. S. Nº 261 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR





CUADRO RESUMEN SOLICITUDES DE EXENCION Y/O REBAJAS POR SERVICIO DE EXTRACCION DE BASURA AÑO 2020

La Serena
Chile

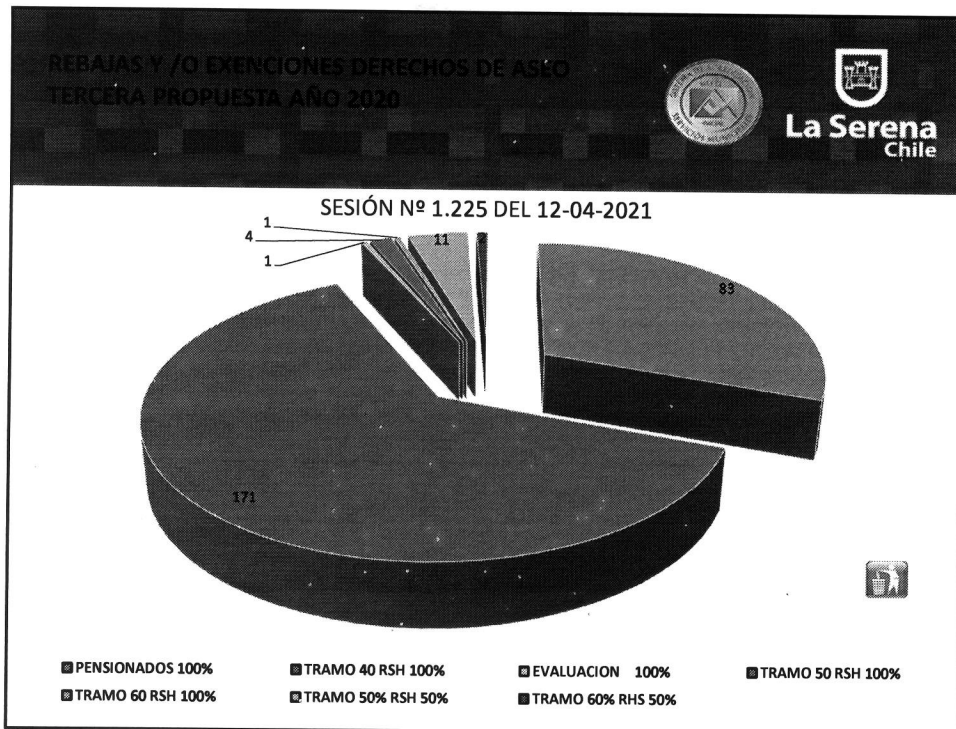
Nº DE SOLICITUDES	% EXENCION	VALOR REBAJAS	TOTALES
260	100%	\$ 37.212	\$ 9.675.120
0	75%	\$ 27.909	\$ 0
13	50%	\$ 18.606	\$ 241.878
0	25%	\$ 9.303	\$ 0
273	TOTALES		9.916.998

CUADRO RESUMEN SOLICITUDES DE EXENCION Y/O REBAJAS POR SERVICIO DE EXTRACCION DE BASURA TRAMOS DE EXENCION AÑO 2020

La Serena
Chile

TRAMOS	Nº SOLICITUDES	VALOR REBAJAS	TOTALES
PENSIONADOS 100%	83	\$ 37.212	\$ 3.088.596
TRAMO 40 RSH 100%	171	\$ 37.212	\$ 6.363.252
EVALUACION 100%	1	\$ 37.212	\$ 37.212
TRAMO 50 RSH 100%	4	\$ 37.212	\$ 148.848
TRAMO 60 RSH 100%	1	\$ 37.212	\$ 37.212
PENSIONADOS 75%	0	\$ 27.909	\$ 0
TRAMO 50 RSH 50%	11	\$ 18.606	\$ 204.666
TRAMO 60 RSH 50%	2	\$ 18.606	\$ 37.212
TRAMO 40 RSH 25%	0	\$ 9.303	\$ 0
EVALUACION 25%	0	\$ 9.303	\$ 0
TOTALES	273		\$ 9.916.988



REBAJAS Y/O EXENCIONES DERECHOS DE ASEO
TERCERA PROPUESTA AÑO 2020

La Serena Chile

TRAMOS	1ª SESION	2ª SESION	3ª SESION	TOTAL	REBAJA	TOTAL REBAJAS
	15-05-2020	01-02-2021	12-04-2021			
PENSIONADOS 100%	1,061	548	83	1,692	\$ 37,212	\$ 62,962,704
TRAMO 40 RSH 100%	549	535	171	1,255	\$ 37,212	\$ 46,701,060
EVALUACION 100%	2	13	1	16	\$ 37,212	\$ 595,392
TRAMO 50 RSH 100%	60	39	4	103	\$ 37,212	\$ 3,832,836
TRAMO 60 RSH 100%	28	10	1	39	\$ 37,212	\$ 1,451,268
TRAMO 70 RSH 100%	9	0	0	9	\$ 37,212	\$ 334,908
PENSIONADOS 75%	0	0	0	0	\$ 27,909	\$ 0
TRAMO 40 RSH 75%	0	0	0	0	\$ 27,909	\$ 0
TRAMO 50 RSH 75%	0	0	0	0	\$ 27,909	\$ 0
EVALUACION 50%	0	0	0	0	\$ 18,606	\$ 0
TRAMO 70 RSH 50%	0	4	0	4	\$ 18,606	\$ 74,424
TRAMO 50 RSH 50%	0	0	11	11	\$ 18,606	\$ 204,666
TRAMO 60 RSH 50%	0	0	2	2	\$ 18,606	\$ 37,212
TOTALES	1,709	1,149	273	3,131		\$ 116,194,470

REBAJAS Y/O EXENCIONES DERECHOS DE ASEO
TERCERA PROPUESTA AÑO 2020



La Serena
Chile

**SE AGRADECE
LA ATENCIÓN**





La Serena
Chile

ACTUALIZACION TARIFA DE DERECHO DE ASEO PARA EL AÑO 2021

SESION DE CONCEJO N° 1.226

PRESENTACION: 12.04.2021



Honorable Municipalidad de
La Serena

ACTUALIZACION TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO AÑO 2021

ANTECEDENTES LEGALES:

D. L. N° 3.063/79 SOBRE RENTAS MUNICIPALES

D. S. N° 261/80 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR





Honorable Municipalidad de
La Serena

TARIFA DE ASEO AÑO 2021

DETERMINACION TARIFA:

- CÁLCULO TRIANUAL
- DETERMINACION PARA TRIENIO 2020 – 2021 – 2022 APROBADO MEDIANTE CERTIFICADO N° 367 DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA 1173 DE FECHA 27/12/2019.



Honorable Municipalidad de
La Serena

CUADRO RESUMEN REAJUSTE TARIFA PARA AÑO 2021

TARIFA ASEO 2020		
VALOR ANUAL EN U.T.M.	VALOR ANUAL EN PESOS	VALOR TRIMESTRAL EN PESOS
0.74913937148	\$ 37.212.-	\$ 9.303.-

REAJUSTE TARIFA 2020 A 2021: $\$ 37.212 * 3.1\% (I.P.C.) : \$ 38.370$

TARIFA ASEO 2021		
VALOR ANUAL EN U.T.M.	VALOR ANUAL EN PESOS	VALOR TRIMESTRAL EN PESOS
0.75267762564	\$ 38.370.-	\$ 9.593.-





Honorable Municipalidad de
La Serena

RESUMEN VALOR CUOTAS Y VENCIMIENTOS AÑO 2021

CUOTAS	VENCIMIENTO	MONTO
1ª Cuota	30.04.2021	\$ 9.593.-
2ª Cuota	30.06.2021	\$ 9.593.-
3ª Cuota	30.09.2021	\$ 9.593.-
4ª Cuota	30.11.2021	\$ 9.593.-



La Serena
Chile

SE AGRADECE

LA ATENCIÓN





La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 5-R VILLA LOS CIRUELOS

En La Serena, a XX de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS N° 5-R VILLA LOS CIRUELOS**, rol único tributario N° 65.523.240-0, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 1225, de fecha 18 de febrero de 2005, representada por su Presidenta doña **ADRIANA HAYDÉE ARACENA ROMERO**, chilena, rol único nacional con domicilio en calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo "Villa Los Ciruelos", ubicado en calle José Miguel Blanco N° 3156, Villa Los Ciruelos, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe una sede comunitaria. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2.993 N° 2.742 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2005, a nombre de la Municipalidad, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1329-61. Posee una superficie aproximada de 869,82 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: **Al Norte**, en 22,89 metros cuadrados con calle proyectada número uno; **Al Sur**, en 22,89 metros con saldo lote número dos Fundo Juan Soldado; **Al Oriente**, en 38,00 metros con calle escultor José Miguel Blanco; y **Al Poniente**, en 38,00 metros con área verde de la manzana doce.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, que incluye una sede comunitaria, a la **JUNTA DE VECINOS N° 5-R VILLA LOS CIRUELOS**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña Adriana Haydée Aracena Romero, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar la junta de vecinos las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Obra de construcción. En el contexto de la licitación pública preparada y convocada por la Municipalidad, ID 4295-29-LP19, denominada "Obra Nueva Centro Comunitario JV 5R Los Ciruelos, Segundo Proceso", es que se construyó la sede comunitaria existente en el inmueble entregado en comodato, cuya acta de recepción provisoria, suscrita por el Inspector Técnico de Obra, la comisión designada para tales efectos y el contratista, fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 157, de fecha 11 de febrero de 2021.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del adecuado uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;

2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÚODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la

sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de abril de 2021, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de abril, ambos de 2021.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su modificación posterior, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **ADRIANA HAYDÉE ARACENA ROMERO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 5-R VILLA LOS CIRUELOS**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 26 de marzo de 2021.

**ADRIANA HAYDÉE ARACENA ROMERO
JUNTA DE VECINOS N° 5-R VILLA LOS CIRUELOS**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT



La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE AMIGOS BRISAS DEL SUR

En La Serena, a XX de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y el **CLUB DE AMIGOS BRISAS DEL SUR**, rol único tributario N° 65.908.270-5, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 1614, de fecha 18 de marzo de 2008, representada por su Presidenta doña **CECILIA ADRIANA GALLARDO CONTRERAS**, chilena, rol único nacional con domicilio en en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del Equipamiento Municipal N° 1, del Conjunto Habitacional El Jardín, Lote 2-36, ubicado en calle El Jardín N° 3.527, sector Las Compañías, comuna de La Serena.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 4.939 N° 3.391 del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a nombre de la Municipalidad de La Serena, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1132-83.

El equipamiento municipal posee una superficie de 1.919,75 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: **Al Norte:** en 13,20 metros con área verde proyectada número uno; **Al Nororiente:** en 41,78 metros con calle pasaje Lafken; **Al Oriente:** en 15,16 metros con área verde número dos; **Al Suroriente:** en 27,48 metros con calle El Jardín; **Al Sur:** en 4,16 metros con la intersección de la calle El Jardín con la calle Fernando Santivan; **Al Surponiente:** en 24,88 metros con calle Fernando Santivan; y **Al Poniente:** en 51,30 metros con sitios números uno al ocho, todos de la manzana D.

SEGUNDO: Recepción de obras. En conformidad al Certificado de Recepción Definitiva Total de Obras de Urbanización N° 04-1054, de fecha 8 de mayo de 2009, emitido por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, el citado equipamiento municipal incluye dos sedes comunitarias, en lo que interesa, la correspondiente al Sector II “Las Camelias”, la que fue solicitada en comodato por el **Club de Amigos Brisas del Sur**, y tiene una superficie de 74,55 metros cuadrados.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula primera, correspondiente a la sede comunitaria del Sector II “Las Camelias”, al **CLUB DE AMIGOS BRISAS DEL SUR**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña Cecilia Adriana Gallardo Contreras, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;

2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del adecuado uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas

sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme a lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXX, de fecha XXX de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de abril, ambos de 2021.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su modificación posterior, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de doña **CECILIA ADRIANA GALLARDO CONTRERAS** para representar al **CLUB DE AMIGOS BRISAS DEL SUR** consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 25 de marzo de 2021.

**CECILIA ADRIANA GALLARDO CONTRERAS
CLUB DE AMIGOS BRISAS DEL SUR**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

CONTRATO DE COMODATO**ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****ORGANIZACIÓN VECINAL BELLAS ARTES**

En La Serena, a XX de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **ORGANIZACIÓN VECINAL BELLAS ARTES**, rol único tributario N° 65.116.424-9, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación bajo el N° 219399, con fecha 17 de marzo de 2016, representada por doña **ELIZABETH MILENKA JOFRÉ CARMONA**, chilena, rol único nacional con domicilio en la calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal privado denominado "EQ Cero Dos", del Loteo don Guillermo, ubicado en el sector San Joaquín, en la comuna de La Serena, donde existe una multicancha.

Dicho inmueble se encuentra a inscrito a su nombre a fojas 11.922, N° 8.481 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2016, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 02803 - 00171.

Posee una superficie de 1.275,67 metros cuadrados, siendo sus deslindes articulares los siguientes: **Al Nororiente:** en 68,84 metros con calle La Academia; **al Suroriente:** en 18 metros con sitio número uno manzana "D" del mismo loteo; **al Surponiente:** en 70,45 metros con otros propietarios, **al Norponiente:** en 15,11 metros con Avenida Ulriksen y ochavo de cuatro metros con la intersección de la calle La Academia.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a una multicancha, a la **ORGANIZACIÓN VECINAL BELLAS ARTES**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña Elizabeth Milenka Jofré Carmona, recibéndola en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de realizar las actividades deportivas propias de la organización vecinal en la multicancha, según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del adecuado uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y

5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DUODÉCIMO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de abril de 2021, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de abril, ambos de 2021.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su modificación posterior, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería de doña **ELIZABETH MILENKA JOFRÉ CARMONA** para representar a la **ORGANIZACIÓN VECINAL BELLAS ARTES**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 5 de marzo de 2021.

ELIZABETH MILENKA JOFRÉ CARMONA
ORGANIZACIÓN VECINAL BELLAS ARTES

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación La Pampa
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT



La Serena

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DEPORTIVO UNIÓN TAJAMAR

En La Serena, a XX de abril de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y el **CLUB DEPORTIVO UNIÓN TAJAMAR**, rol único tributario N° 75.848.100-k, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 75, de fecha 27 de febrero de 1990, representado por su Presidente don **WILLIAMS GUILLERMO TORRES RIVERA**, chileno, rol único nacional con domicilio en calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del inmueble del Loteo "Alemania" denominado "Reserva Serviu", ubicado en calle Alemania esquina Aconcagua, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sede que data del año 2000, la que requiere, entre otros, de un cambio de techumbre, cubierta e instalaciones eléctricas -según informe de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 23 de febrero de 2021-.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 3.667 N° 3.378 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2000, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01251-00094.

Posee una superficie aproximada de 206,02 metros cuadrados, y sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en 11,60 metros con calle Aconcagua; **Al Sur**, en 11,60 metros con sitio 45 de la Manzana A del Loteo Alemania; **Al Este**, en 17,76 metros con sitio de la Manzana A del Loteo Alemania; y **Al Oeste**, en 17,76 metros con calle Alemania.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, que incluye una sede comunitaria, al **CLUB DEPORTIVO UNIÓN TAJAMAR**, para quien acepta y recibe su Presidente don Williams Guillermo Torres Rivera, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

Además, el contrato de comodato se suscribe con el objeto de que la Secretaría Comunal de Planificación del municipio elabore y presente un proyecto al Programa de Mejoramiento Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -PMU de Mejoramiento-, según lo requiriera el comodatario a dicha unidad.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los requisitos de postulación exigidos por el Programa de Mejoramiento Urbano de la SUBDERE y con los fines específicos del comodato;
2. Una vez que se concrete el proyecto de mejoramiento, mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la

propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;
- y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;

3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DUODÉCIMO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la

sesión ordinaria N° XXX, de fecha XXX de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de abril, ambos de 2021.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **WILLIAMS GUILLERMO TORRES RIVERA** para representar al **CLUB DEPORTIVO UNIÓN TAJAMAR** consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 8 de Abril de 2021.

**WILLIAMS GUILLERMO TORRES RIVERA
CLUB DEPORTIVO UNIÓN TAJAMAR**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT